

# *Poder Judicial San Luis*

ADM 10550/21

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021"

## **ACORDADA NUMERO: UNO**

En la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de Febrero del Año DOS MIL VEINTIUNO, reunidos en Acuerdo, los Sres. Miembros del Tribunal Electoral Provincial, Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON Presidente, Dra. ESTELA INES BUSTOS, vocal y Dr. JORGE EDUARDO SABAINI ZAPATA, vocal, ante la presencia de la Sra. Secretaria Electoral Provincial, Dra. ANA M. GIMENEZ LANZA, abierto el acto por la Sra. Presidente;

## **CONSIDERARON:**

Que por **ACUERDO N°14/STJSL/2021**, del Superior Tribunal de Justicia, de fecha 2/02/2021, se designó PRESIDENTE del Superior Tribunal de Justicia al Sr. Ministro, Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON por el periodo del 02/02/2021 al 31/01/2022, estableciéndose también el orden de subrogaciones. Por ello, y lo dispuesto en el Art. 95, 3° y 4° párrafo de la Constitución Provincial y Art. 20 y 21 de la Ley XI-0345-2004;

**ACORDARON:** I) **DESIGNAR** Presidente del Tribunal Electoral Provincial al Dr. **JORGE ALBERTO LEVINGSTON**, en el periodo comprendido del 02/02/2021 al 31/01/2022, (Art. 95 - 3° párrafo de la Constitución Provincial).

II) **ESTABLECER** para el caso de vacancia, licencia u otro impedimento de cualquier naturaleza, el Sr. Presidente será reemplazado por los Sres. Ministros, Dres. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ, DIANA MARÍA BERNAL y CECILIA CHADA, en tal orden.

III) **DISPONER** que por Secretaría se publique el presente Acuerdo en la página web institucional de la Secretaria Electoral Provincial y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día. -

Con lo que se dio por finalizado el presente acto, disponiendo los Señores Miembros que se notifique a quienes corresponda. -

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático lurix por la DR. JORGE ALBERTO LEVINGSTON -Presidente, DRA. ESTELA INES BUSTOS- VOCAL y DR. JORGE EDUARDO SABAINI ZAPATA. VOCAL, TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL-no siendo necesaria la firma manuscrita-Cfs. Ley Nac.25506, Ley Prov. 591/07, 6,99/09, Resolución N° 129- STJSL-SA-2013,y Reglamento General de Expediente Electrónico Acuerdo N ° 61/17S TJSL.-

# *Poder Judicial San Luis*